EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MIACATLÁN, MORELOS, EMITE LA CONVOCATORIA SIGUIENTE:

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MIACATLÁN, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS: 124 FRACCIÓN XV DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN XXII, 104, 106, Y 107 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 2 3, 5, 6, 19 Y 20 DEL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES DE MIACATLÁN, MORELOS Y POR ACUERDO DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL.

C O N S I D E R A N D O

QUE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES CONSTITUYEN CÉLULAS BÁSICAS DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y DE REPRESENTACIÓN POPULAR, EN LAS JURISDICCIONES DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

QUE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES EJERCERÁN EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL QUE LES CORRESPONDA, LAS ATRIBUCIONES QUE LES DELEGUE EL AYUNTAMIENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LAS QUE LES CONFIERA CONFORME AL ARTÍCULO 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y EL REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MIACATLÁN, MORELOS, CON EL PROPÓSITO DE MANTENER ORDEN, LA TRANQUILIDAD, LA PAZ SOCIAL, LA SEGURIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LOS VECINOS.

C O N V O C A

A LOS CIUDADANOS HABITANTES DE LOS POBLADOS DE XOCHICALCO, EL RODEO, PALO GRANDE, PALPAN, TLAJOTLA, RANCHO VIEJO, EL RINCON Y EL PAREDON DEL MUNICIPIO DE MIACATLÁN, MORELOS A PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN ORDINARIA DE SUS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES QUE SE REALIZARÁN EL DÍA 20 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, BAJO LAS SIGUIENTES:

B A S E S

PRIMERA. - PODRAN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCION DE AYUDANTES MUNICIPALES LOS VECINOS DEL MUNICIPIO CUYO DOMICILIO PERTENEZCA A LA DEMARCACION DE LA ELECCION.

SEGUNDA. - LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES ESTARÁ A CARGO DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL INTEGRADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EN FUNCIONES, UN REPRESENTANTE DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA (IMPEPAC), QUIEN HARÁ LAS FUNCIONES DE SECRETARIO Y UN REPRESENTANTE DESIGNADO POR EL REGIDOR O REGIDORES DE LA PRIMERA MINORÍA.

TERCERA. - EL REGISTRO DE CANDIDATOS SE EFECTUARÁ ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, LA CUAL SE UBICARÁ EN EL PALACIO MUNICIPAL, A CADA PLANILLA SE LE ASIGNARÁ **UN COLOR** DISTINTIVO, PARA EFECTOS DE LA ELECCIÓN.

CUARTA. - EL REGISTRO DE CANDIDATOS SE ABRIRÁ EL DÍA 07 DE MARZO A LAS 09:00 HORAS, DURANTE EL HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 09:00 HORAS A LAS 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES Y SE CERRARÁ EL DÍA 10 DE MARZO A LAS 15:00 HORAS.

QUINTA. - LAS CAMPAÑAS ELECTORALES O ACTOS DE PROMOCIÓN O PROSELITISMO DE LOS CANDIDATOS A AYUDANTES MUNICIPALES, UNA VEZ QUE HAYAN QUEDADO DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL SE INICIARÁN A LAS 00:00 HRS. DEL DIA 14 DE MARZO Y CONCLUIRÁN A LAS 23:59 HRS. DEL DIA 17 DE MARZO, TRES DÍAS ANTES AL DÍA DE LA ELECCIÓN.

SEXTA. - REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN CON LOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS A AYUDANTE MUNICIPAL:

1. SER MORELENSE POR NACIMIENTO O SER MORELENSE POR RESIDENCIA CON ANTIGÜEDAD MINIMA DE 10 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE ELECCION, EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS COMO CIUDADANO DEL ESTADO.

2. TENER 10 AÑOS DE RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO O POBLACION EN LA QUE EJERCERÁ SU CARGO, RESPECTIVAMENTE.

3. SOLICITUD DE REGISTRO EN EL FORMATO EXPEDIDO POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL.

4. ORIGINAL Y COPIA, PARA COTEJO, DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL CANDIDATO.

5. ORIGINAL Y COPIA, PARA COTEJO, DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA.

6. CONSTANCIA DE RESIDENCIA RECIENTE, EXPEDIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUE ACREDITE LA RESIDENCIA CON ANTIGÜEDAD MINIMA DE DIEZ AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE ELECCION.

7. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL CANDIDATO, EN EL FORMATO EXPEDIDO POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL Y DE LA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

8. 2 FOTOGRAFÍAS RECIENTES TAMAÑO INFANTIL.

9. TENER DISPOSICIÓN Y TIEMPO SUFICIENTE PARA CUMPLIR LAS RESPONSABILIDADES ADQUIRIDAS.

10. CONSTANCIA DE ANTECEDENTES NO PENALES EXPEDIDA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

SÉPTIMA. - LA ELECCIÓN SE EFECTUARÁ EL DÍA 20 DE MARZO DE LAS 09:00 HORAS A LAS 16:00 HORAS, Y SERÁ MEDIANTE VOTO POPULAR DIRECTO DEPOSITADO EN URNA TRANSPARENTE, CONFORME AL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

OCTAVA. - EN LAS ELECCIONES MEDIANTE ASAMBLEA PÚBLICA, EN DONDE LOS CIUDADANOS EMITIRÁN SU VOTO CONFORME A LOS USOS Y COSTUMBRES DE LA LOCALIDAD, SE CONCERTARÁ CON ANTICIPACIÓN EL LUGAR Y LA HORA DE LA ELECCIÓN.

NOVENA. - LOS CANDIDATOS TIENE DERECHO A NOMBRAR A DOS REPRESENTANTES (PROPIETARIO Y SUPLENTE) ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL Y ANTE LA MESA RECEPTORA DE LA VOTACIÓN, DICHOS REPRESENTANTE DEBERÁN CONTAR CON CREDENCIAL DE ELECTOR Y SER VECINOS DE LA LOCALIDAD DE QUE SE TRATE, EL SUPLENTE SOLO PODRÁ ENTRAN EN FUNCIONES EN AUSENCIA DEL PROPIETARIO.

DÉCIMA. - LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN SE INSTALARÁN EN LOS LUGARES ACOSTUMBRADOS, Y DEBIDAMENTE ACORDADOS POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, QUEDANDO LOS SIGUIENTES:

XOCHICALCO.
CASILLA BÁSICA: EXPLANADA DE LA AYUDANTÍA MUNICIPAL.

EL RODEO.
CASILLA BÁSICA: EXPLANADA DE LA AYUDANTÍA MUNICIPAL.

PALO GRANDE.
CASILLA BÁSICA: EXPLANADA DE LA ESCUELA PRIMARIA DE PALO GRANDE.

PALPAN DE BARANDA.
CASILLA BÁSICA: EXPLANADA DE USOS MÚLTIPLES.

TLAJOTLA.
CASILLA BÁSICA: AYUDANTÍA MUNICIPAL.

RANCHO VIEJO.
CASILLA BÁSICA: CASA DE SALUD DE RANCHO VIEJO.

EL RINCON.
CASILLA BÁSICA: PARQUE DE LA COMUNIDAD.

EL PAREDON.
CASILLA BÁSICA: CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE LA COMUNIDAD.

DÉCIMA PRIMERA. - LOS RESPONSABLES DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN, SERÁN EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO, QUIENES SE ENCARGARÁN DEL DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LAJORNADA ELECTORAL Y TENDRÁN FACULTADES PARA RESOLVER CUALQUIER TIPO DE DIFERENCIAS Y CONFLICTOS QUE SURJAN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL, QUIENES PODRÁN AUXILIARSE DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO O DE LAS PERSONAS O MEDIOS QUE ESTIMEN PERTINENTES PARA GARANTIZAR EL BUEN DESARROLLO DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - EN CASO DE QUE EL PRESIDENTE DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN NO PUEDA DAR SOLUCIÓN AL PROBLEMA SE LE INFORMARÁ A LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, QUIÉN TOMARÁ LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA RESOLVER LAS CONTINGENCIAS QUE SE PRESENTEN.

DÉCIMA TERCERA. - LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN SE INTEGRARÁ CON DOS RESPONSABLES QUE FUNGIRÁN COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO, ADEMÁS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS QUE SE ACREDITEN ANTE LA MESA.

EL PRESIDENTE DE LA MESA LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA JORNADA ELECTORAL, QUE CONTEMPLARÁ: INICIO Y CIERRE DE LA JORNADA, INCIDENTES, REGISTRADOS DURANTE Y DESPUES DE LA JORNADA, CIERRE DE LA VOTACIÓN, RESULTADOS DE LA VOTACIÓN Y CLAUSURA DE LA CASILLA.

DÉCIMA CUARTA. - CONTRA LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL PODRÁ INTERPONERSE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, OBSERVÁNDOSE LO SIGUIENTE:

A. DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE SETENTA Y DOS HORAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO,
B. DEBERÁ FORMULARSE POR ESCRITO Y ESTAR FIRMADO POR LOS PROMOVENTES;
C. SE SEÑALARÁ EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADA, LA FECHA QUE TUVO CONOCIMIENTO DEL MISMO Y LOS HECHOS QUE SIRVAN DE ANTECEDENTES AL CASO;
D. SE OFRECERÁN LAS PRUEBAS, QUE SERÁN ÚNICAMENTE DOCUMENTALES Y TÉCNICAS, Y SE SEÑALARÁN LOS PRECEPTOS LEGALES VIOLADOS
E. LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE AL CANDIDATO DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL; Y
F. EL AYUNTAMIENTO RESOLVERÁ EL RECURSO DE PLANO EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE CINCO DÍAS Y SU FALLO SERÁ DEFINITIVO E INATACABLE.

DÉCIMA QUINTA. - EL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN QUE CELEBRARÁ EL DOMINGO SIGUIENTE A LA FECHA DE LOS COMICIOS, CALIFICARÁ LA ELECCIÓN DE LOS AYUDANTES MUNICIPALES Y ENTREGARÁ A LOS CANDIDATOS ELECTOS LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE MAYORÍA.

DÉCIMA SEXTA. - EN LA FECHA EN QUE DEBAN TOMAR POSESIÓN DEL CARGO LOS AYUDANTES CORRESPONDIENTES; EL PRESIDENTE MUNICIPAL O UN REPRESENTANTE DE ESTE, LES TOMARÁ LA PROTESTA Y LES DARÁ POSESIÓN DE SU ENCARGO.

DÉCIMA SÉPTIMA. -LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁN RESUELTOS POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL Y/O EN SU DEFECTO POR EL H. CABILDO RESPECTIVO.